



. 0442 .

DECRETO N° _____

NEUQUÉN,

08 MAY 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 1702-M-2026 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el presidente de la Asociación Civil "Motocross Club Neuquén", C.U.I.T N° 30-70708289-1, solicitó a la Municipalidad de Neuquén un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demanden las obras de cerramiento de pistas de motocross, supercross, tendido eléctrico e iluminación, en las instalaciones de la Asociación, sitas en calle Dr. René Favalaro y Mandalari de la ciudad de Neuquén;

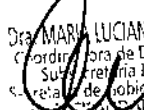
Que la mencionada asociación civil es una institución sin fines de lucro, que desde su creación tiene como finalidad fomentar el conocimiento y la práctica del deporte motociclístico, organizando pruebas, y campeonatos motociclísticos y mecánico-deportivos, realizando las instalaciones permanentes y transitorias para el desarrollo de sus objetivos;

Que la referida asociación civil cuenta con personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 1023/1978 y posee vigentes los mandatos de sus autoridades, según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante en las presentes actuaciones;

Que además, la mencionada institución brinda a los vecinos de barrios aledaños del noreste de la ciudad, la posibilidad de realizar actividades tales como, gimnasio, escuelita de minicross, escuela de manejo de drones, escuelitas municipales de mountain bike y senderismo, que se suman a la actividad principal de motocross y generan consecuentemente espacios de contención para las infancias, los adolescentes, los jóvenes y los adultos de la zona;

Que en tal sentido, el presidente de la referida asociación manifestó que el aporte solicitado será utilizado para solventar parte de los gastos que demanden las obras de cerramiento de las pistas de motocross y supercross, el tendido eléctrico y la iluminación en las instalaciones de la entidad, que redundarán en la mejora de la infraestructura de la institución, contribuyendo al ordenamiento y la seguridad de los asistentes y participantes de los espectáculos deportivos que desarrollen;

Que la entidad destaca que las obras de cerramiento de las pistas de motocross y supercross permitirán una correcta demarcación de los circuitos, que implicará seguridad tanto para los pilotos, como para el público asistente, en tanto que la obra de iluminación posibilitará extender los horarios de actividades de la Institución, asimismo se obtendrá como resultado, contar con instalaciones más adecuadas para cumplir más acabadamente con los


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0442-26

requisitos exigidos para la realización de eventos provinciales, nacionales e internacionales;

Que se adjuntaron a las actuaciones los presupuestos estimados de gastos, a los cuales se destinará parte del aporte no reintegrable solicitado;

Que mediante la Ordenanza N° 14092 de fecha 27 de agosto de 2020, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un Permiso de Uso y Ocupación por el término de 5 (cinco) años, renovables automáticamente por un mismo periodo, a favor de la Asociación Motocross Club Neuquén, a título gratuito e intransferible, parte del Lote identificado como Lote Remanente de lote sin designación, constituido por los lotes 1, 2 y 3 Sección I, Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-8127-0000, Matrícula N° 68815 Departamento Confluencia- con una superficie aproximada de 10 (diez) hectáreas;

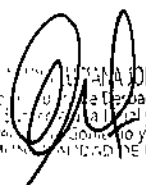
Que oportunamente intervino el Secretario de Vinculación Estratégica, informando que resulta pertinente el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos cincuenta y cinco millones (\$ 55.000.000) destacando que la obra importará la mejora de la infraestructura de la Institución, generando espacios más seguros y de mayor calidad para los asistentes a los eventos, promoviendo el potenciamiento deportivo y turístico de la actividad de motociclismo y supercross en nuestra ciudad;

Que personal de la Dirección de Infraestructura Deportiva, dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica, se presentó en las instalaciones de la asociación, a efectos de inspeccionar el estado del espacio existente que se intervendrá, observando el estado de las pistas a cerrar y los espacios a iluminar, habiendo constatado e informado la conveniencia de realizar las refacciones planteadas;

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable se intenta fortalecer la gestión de la Asociación Civil "Motocross Club Neuquén", teniendo en cuenta la función de deportiva que la misma brinda;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Medioambiente y Protección Ciudadana, quien se expidió respecto del proyecto de obra referido, observando que la Asociación mencionada referida debía presentar una adenda a la Auditoría Ambiental, presentada oportunamente en el marco del Permiso de Uso y Ocupación por el Concejo Deliberante, a través de la Ordenanza N° 14092;

Que se adjuntó a las actuaciones la Adenda a la Auditoría Ambiental elaborada por un Licenciado en Saneamiento y Protección Ambiental y presentada por la Institución, mediante la cual se concluye que el proyecto tendrá impactos ambientales leves y locales, destacando los efectos positivos asociados a las obras proyectadas;


ESTEBAN JONAS AGUILAR
Cargo: Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana
Área: Medio Ambiente y Protección Ciudadana
Municipalidad de Neuquén



0442-26

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 29°) establece que *"La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social (...) Fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación."*;

Que asimismo, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 16°), establece que: *"(...) sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: ... 22°) Fomentar las actividades físicas, deportivas y recreativas"*;

Que en tal sentido el artículo 148°) del mencionado cuerpo normativo dispuso que *"(...) Se promoverá la participación y la colaboración de las asociaciones de bien público sin fines de lucro, en asuntos de sus respectivas incumbencias (...)"*;

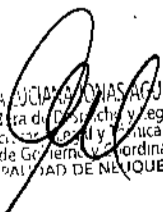
Que tomó intervención la Dirección General de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, mediante Pase N° 799/2026, manifestando que se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la Secretaría de Vinculación Estratégica, Actividad: "Conducción Superior", Partida Principal: "Transferencias", Imputación Presupuestaria: "7-D-1-0-1" para hacer frente al otorgamiento de un aporte no reintegrable a nombre de la Asociación Civil "Motocross Club Neuquén", por un importe total de pesos cincuenta y cinco millones (\$ 55.000.000,00), procediéndose a la carga de la reserva N° 558;

Que a través de Dictamen N° 14/2026 la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Vinculación Estratégica, manifestó no tener observaciones legales que formular;

Que en el mismo sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 322/26;

Que según lo establecido en el Decreto N° 0305/2026, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en consecuencia, resulta pertinente la emisión de la presente norma legal;


MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Asuntos Legales
Subsecretaría de Asesoría Jurídica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0442-26

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Asociación Civil "Motocross Club Neuquén", ----- C.U.I.T. N° 30-70708289-1, un aporte no reintegrable por la suma de pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000), destinado a solventar parte de los gastos que le demanden las obras de cerramiento de las pistas de motocross y supercross, y el tendido eléctrico e iluminación en las instalaciones de la Asociación, sita el calle Dr. René Favalaro y Mandalari, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) El gasto que demande el presente, se atenderá con cargo a la ----- Actividad: "Conducción Superior", Imputación: 7-D-1-0-1, Partida Principal "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de ----- Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese la suma mencionada en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Vinculación Estratégica y por el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
SERENELLI
HURTADO.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AQUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

